

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripción.
SAN NICOLÁS, 8—2.º	Y único punto de suscripción. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damien Boatelia.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—D. Mateo Barceló y Vila.—D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

NECESIDAD DE DAR A LA MUJER

UNA INSTRUCCION EN ARMONÍA CON EL PROGRESO HUMANO, É INFLUENCIA QUE LA MUJER TIENE EN LA EDUCACION DE LA INFANCIA.

(Continuación.)

I.

Segun la expresion de un sabio, la mujer constituye la mitad de la especie humana; y como la especie humana constituye á la vez la sociedad, la mujer es la mitad de la sociedad. Si, pues, instruimos al hombre y relegamos al olvido la instruccion de la mujer, la sociedad será instruida á medias; menos aún, la instruccion del hombre será casi nula, no solo por el vacio que deja en la mitad de la especie humana, sino tambien por la titánica lucha en que ha de permanecer, para vencer las preocupaciones de la mujer, ante cuya influencia el hombre se doblega, por una ley inevitable de la naturaleza: «Por ella abandonará el hombre á su padre y á su madre;» esto es, sus más queridas afecciones, sus más arraigadas ideas. De donde se desprende que la instruccion de la mujer debe correr parejas con la del hombre, y si la mujer, que constituye la mitad de la humanidad, ha de estar necesariamente en armonía con el progreso humano.

Si los progresos humanos, además, traen, por consecuencias inevitable, nuevos deberes y nuevos derechos, la mujer debe ser instruida en estos progresos para que sepa llenar los primeros y usar prudentemente de los segundos.

Por otra parte, cada siglo tiene su carácter especial que lo diferen-

cia de los otros: el carácter de cada siglo lo constituyen las ideas, fraguadas en el misterioso laboratorio de la inteligencia; luego la mujer, que posee esta inteligencia y que constituye la mitad del siglo, y que por lo tanto influye en él poderosamente, debe instruirse según los progresos de este.

II.

La instrucción tiene su apoyo fundamental en la educación, y como en la educación moral y religiosa entra por mucho la acción de la madre, si la instrucción de los hijos ha de dar los resultados apetecidos, es preciso instruir á la mujer progresivamente. cuya cooperación es eminentemente necesaria para despertar y amortizar las simpatías entre los individuos y las ideas innovadas.

Si descendiéramos al análisis de las causas productoras de los extravíos de la humanidad, hallaríamos á poco trabajo que los defectos de que esta adolece obedecen en su mayor parte á la mala educación de la mujer. En vano se nos dirá que esta mala educación reconoce por causa la rebeldía de sus facultades; porque sobre carecer este aserto de fundamento podríamos objetar, que el que ha sabido apresar en una caldera el gas para hacerle obediente á sus decisiones, y ha penetrado con su mirada en las entrañas del sol, y ha dado duración imperecedera al pensamiento, ha debido conquistar, en cerca de sesenta siglos, el hilo conductor de la educación de la mujer. Y cuando no sucede así; cuando á pesar de la decantada ciencia del hombre, la educación de la mujer permanece estacionada y aherrojada dentro del círculo vicioso de la rutina, el hombre debe enmudecer deponiendo su soberbia, confesándose impotente é inepto para conocer á esa bella mitad de la especie humana. Si; la mujer es el misterio de la humanidad. Y este misterio. ¿ha de ser impenetrable para siempre al hombre? ¿Será posible que la ciencia humana permanezca muda eternamente ante tan hermosa intuición? Seguramente que sí: los hechos dicen más que nosotros pudiéramos aducir. ¿Se depende de aquí que la mujer sea ineducable? ¡Mil veces no! La mujer es susceptible de la misma y aun más acabada educación que el hombre. El secreto consiste en el acierto, en los procedimientos, en el exquisito tacto con que debe ser educada; circunstancias que el hombre no se ha parado á estudiar tal vez por creerlas superiores á sus fuerzas. ¿Cual es, pues, el medio con que cuenta la humanidad para la educación de su mas bella mitad? Uno solamente, nada más que uno: entregar á esa mitad; dejar libre á esa mitad para que ella misma se eduque: solo así podrá conseguirse la acertada educación de la mujer; educándose ella misma, del mismo modo que el diamante solo se pule con sus propias moléculas y á impulsos de la acción del lapidario. Entreguemos, pues, la educación de la mujer al conocimiento de ella misma. Sin embargo, para dejar á la mujer la misión de su propia

educacion, no es bastante ella sola; necesita un auxilio; necesita, como el diamante, la accion del lapidario. Y ¿cual es el lapidario de la educacion del hombre social? La instruccion. Sin ella, la educacion seria imperfecta, como el diamante sin la accion del lapidario. Instruyamos pues á la mujer; demos á la compañera del hombre una instruccion armonizada con los progresos humanos, y la sociedad se regenerará en brazos de la educacion de la mujer á impulsos de su instruccion en armonía con los progresos de la humanidad.

III.

El hombre, constante adorador de la mujer, incesante admirador de la mujer, eterno esclavo de la mujer, es al mismo tiempo, tal vez por vengativa represalia, el eterno enemigo de la mujer, Egoista y déspota á la vez tirano sin clemencia, señor absoluto y juez árbitro de la honra y libertad de su compañera, esgrime con crueldad sus armas, afiladas en la astucia de la ciencia, contra esa debilitada criatura llamada mujer, sin permitirle, cobardemente, la defensa natural; sin permitirle que á la ciencia de la astucia pueda oponer la astucia de la ciencia; á la razon de la fuerza la fuerza de la razon; al despotismo de su tiranía, el albedrio de su libertad.

Y en esta lucha; en esta guerra sin cuartel, en que el hombre acomete cobardemente á un enemigo que es arrastrado á la palestra, sin otras armas de defensa que su pasiva resignacion, el amor propio de la mujer, el nombre de una familia, se hunde en el lodazal de la deshonra á los botes inhumanos de la envenenada lanza del hombre, que tal vez enorgullecido, enarbola ante el mundo el trofeo de su conquista, ciñéndose como laurel, lo que es solo infamante coroná de ignominia. Y entre tanto, la moral pública grita palabras de afrenta al oído de la mujer; el hombre la arroja sobre la frente el estigma de la deshonra, y la sociedad, que castiga con penas severísimas al homicida, pasea en triunfo al matador de la honra de la mujer, al asesino de la honra de una familia. Asesino, si; tal es el hombre que merece, quien ataca cruelmente con la ciencia de la astucia á un sér inofensivo, debilitado por la ternura de sus sentimientos y por la carencia absoluta de una instruccion proporcionada á la lucha á que la arrojan.

¿Por qué clama ofendida la sociedad? ¿Por qué lanza sobre la infeliz mujer el anatema de la deshonra? ¿Por qué imputa á la mujer una responsabilidad que solo á ella debia exigírsela? ¿Por ventura olvida esta sociedad que la fuerza menor cede á la mayor? ¿Qué medios de defensa permite á la mujer? ¿De qué armas la ha provisto para resistir el embate de sus pasiones, cuando estas son agitadas por el huracan del libertinaje?

Para que la sociedad pudiera exigir á la mujer la responsabilidad consiguiente á la magnitud de su falta, es preciso que, como al hombre la provea de la instruccion necesaria; que la dé un asiento en el

banquete agosto de la ciencia; que ilumine, en fin, su conciencia con la antorcha de las verdades sublimes del saber, con la luz de la verdadera sabiduría. Así, y solo así, podrá llenar la mujer su difícil y elevada misión; solo así instruyendo á la mujer, tendrá la sociedad derecho á exigirle los sacrificios á que está llamada: solo de este modo, en fin, podrá la sociedad ser regenerada; instruyendo á la mujer, que constituya su mitad más interesante; porque ella es la levadura que ha de hacer fermentar la masa social; la semilla que ha de hacer fructificar á la planta; la base, en una palabra, de las ideas sociales. Lo repetimos: si el hombre ha de hacer extensiva á la mujer la responsabilidad de todas sus acciones, es preciso que la instruya progresivamente del mismo modo que progresivamente la impone nuevos deberes.

JAIME SEGARRA.

(Se continuará.)

Las oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia se hallan suspendidas desde el miércoles último en que por asuntos del servicio salió para Barcelona el Inspector que como es sabido forma parte del Tribunal. El resultado de los ejercicios practicados hasta el expresado día es el siguiente:

De los ocho opositores presentados á los ejercicios de escuelas superiores se retiró uno y otro quedó suspenso en el escrito, y en el oral se suspendieron cuatro; siendo aprobados solamente D. Vicente Jimeno y D. José Gornés. De los 49 elementales se retiraron 9 antes de empezar el ejercicio escrito y dos antes de terminar el mismo, habiendo sido suspendidos ocho y uno ha dejado de presentarse al sorteo de las preguntas para el oral, quedando por lo tanto con aptitud para verificar los ejercicios posteriores 29 opositores de los cuales 12 tenían el expresado día 22 verificado el ejercicio de análisis.

Es probable que el lunes próximo continúen los ejercicios si llega hoy como se espera el Sr. Barcia.

El día 21 del actual recibimos una carta fecha 17 de Noviembre del Secretario-Contador de la Junta provincial de Socorros para Cuba y Filipinas, invitándonos para la reunión que debía tener lugar el día diez y ocho.

Ignoramos el motivo de haber llegado tres días después de celebrada la Junta la invitación, dejando consignada esta circunstancia para que no se atribuya á otra causa nuestra falta de asistencia.

Tambien hemos recibido el dia 24 una invitacion del propio Señor Secretario para asistir á la funcion que en beneficio de los desgraciados de Cuba y Filipinas, debia celebrarse la noche del 23 en el Circo Balear; es decir que la recibimos despues de celebrada la funcion.

Agradecemos la deferencia, en cuanto vale mas..... francamente, para despues de la funcion no sabemos qué efecto pueda producir la invitacion.

Balance semanal.—Con este título publica «El Defensor del Magisterio, entre otras las siguientes noticias:

Continúan la Dirección general de Instrucción pública y el Negociado de primera enseñanza trabajando, sin darse punto de reposo, en ultimar las instrucciones para el definitivo planteamiento y desarrollo de sistema de pagos.

Al efecto se está dando la última mano—y en breve aparecerá en la *Gaceta*— una Real orden en que se desarrolla la instrucción para el establecimiento y régimen de las Cajas especiales de primera enseñanza.

Será todo lo optimista que quiera nuestra Revista; pero nadie podrá afirmar con pruebas que en otros tiempos haya habido más actividad en la *Dirección* por lo que á primera enseñanza se refiere.

—En la nueva disposición á que nos referimos, ya se mejora la situación de los Secretaries de las Juntas provinciales de Instrucción pública, aumentando su haber á título de gratificación en una cantidad que fluctuará entre 500 y 1.000 pesetas, á direccion de las Juntas, las cuales no tendrán presente para esto la categoría de las provincias, sino más principalmente los trabajos encomendados á la Secretaría, computados por el número de pueblos etc., etc.

Conviene tener presente que tal aumento no pesará sobre el fondo del material de escuelas.

—Tambien se crean plazas de cajeros, cuya provisión se anunciará por concurso, exigiendo fianza en valores, fincas, etc.

—La comisión de Maestras que visitó al Sr. Ministro de Fomento para solicitar la dispensa de exámen de ingreso ha conseguido en parte lo que demandaba. En puridad, habrá exámen, pero en Mayo, pudiendo matricularse ahora en concepto de alumnas libres.

Algo es algo, con tal que hayan quedado contentas ambas partes beligerantes.

Hemos recibido el número 112 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES. única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

La infinidad química ante la termo-química.—Agua sedativa.—Régimen ali-

menticio para los enfermos atacados de la tisis.—Ventilacion de los túneles.—Conservacion de los huevos.—El úpulo como el anti febrífago.—Sobre los efectos que produce el uso del ar énico.—Crónica del progreso e éctrico.—Acido gelsémico y gelsemina.—Chartreuse.—Estadística médica.—Nueva aleacion.—El rozamiento en las máquinas.—Polvos para limpiar la plata.—Adonidina.—Locion para los panadizos.—Vino blanco seco.—Tisana contra la gota.—Exposiciones.—Línea telefónica.—Academia de Medicina.—Efectos de alcanfor.—Un árbol curioso.—Viticultura.—El agua del lago Asphaltites ó mar muerto.—Axono para frutales.—Herraduras de piel de caballo.—Betun para el cuero.—Mastic trasparente.—Tinta amarilla.—El chocolate.—Exposiciones extranjeras.—Marina de vapor.—Mayordomía de la Casa Real de Inglaterra.—Beneficios que producen las fuentes públicas.—Cimento para cuero de cinturones.—Procedimiento para borrar las manchas de las piedras litográficas.—Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

(*Conclusion.*)

Considerando que el art. 191 de la Ley de Instrucción pública fija los sueldos de los Maestros de Escuela en proporcion con el número de almas de los pueblos en que aquellas se hallen establecidas, y no al que tengan las poblaciones que constituyen el término del Ayuntamiento, pues si lo contrario hubiese querido ordenar no habría usado de la palabra pueblo, si no la de Municipio, expresando así que se refería al número de habitantes de cada término municipal:

Considerando que si de distinta manera se entendiese el claro contexto de la Ley, no se lograría el fin que indudablemente se propuso, esto es, que los sueldos de los Maestros guarden proporcion con la importancia de las poblaciones en que ejerzan sus cargos, para que la dotacion de éstos correspondá al mayor ó menor trabajo y á las necesidades de cada localidad lo que no se conseguiría si se atendiera para fijar los sueldos al número de habitantes del término municipal, en vez del de los pueblos en que se hallen establecidas las Escuelas:

Considerando que igualmente resultaría que en los Municipios que tuviesen dentro de su término varios pueblos con Escuelas, como sucede en el caso de que se trata, debería señalarse á todos los Maestros de ellas igual dotacion, prescindiendo de la mayor ó menor importancia de cada pueblo, puesto que habría necesidad de fijarla en proporcion al número de habitantes del término municipal y no de losdel pueblo,

lo cual desvirtuaría el propósito de la Ley, contrariando su letra y espíritu.

Considerando, por último, que la Real orden de 26 de Abril de 1867, citada en la discusión escrita, no tiene aplicación al caso de este pleito, pues los efectos de la Real orden se limita á la aplicación del art. 399, hoy 398, de la Ley Hipotecaria reformada, que trata de la calidad de los testigos en las informaciones posesorias á que dicha Ley se refiere:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Servando Ruiz Gomez, D. Félix García Gomez, Don Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Esteban Garrido, don Pedro Madrazo, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, don Carlos Valcárcel, D. Pío Gullon, D. Antonio García y Pizo y D. Pedro Sanchez Mora.

Vengo en declarar que los Maestros de Escuela de Hellin sólo tienen derecho al sueldo que atendido el número de almas de dicho pueblo les corresponda, con arreglo á lo establecido en el art. 191 de la Ley de 1857, y en dejar sin efecto la Real orden impugnada de 16 de Diciembre de 1879 en cuanto se opongan á esta declaración.

Dado en Palacio á 20 de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 1.º de Julio de 1882.—Antonio Alcántara.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La regla 14 de la orden de 1.º de Abril de 1870 exige que los Maestros de las Escuelas públicas, cuando soliciten otras por concurso presenten certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local del punto de su residencia;

Y considerando que dichos Maestros, como funcionarios públicos sometidos á la inspección de sus superiores jerárquicos, debe suponerse que observan buena conducta mientras no aparezca determinación alguna desfavorable para los mismos:

Considerando que, si algun Alcalde negara ó pusiera dificultades para autorizar las certificaciones de buena conducta solicitadas por Maestros en ejercicio, sólo podría tener por objeto molestar indebidamente

mente á los que la pretendieran, porque siendo aquellos, por razón de su cargo, Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza, obrarían sin fundamento razonable y reconocerían implícitamente que habian descuidado el cumplimiento de sus obligaciones, puesto que, en el caso de constarles que los mencionados funcionarios no observaban buena conducta, debieran haber dado cuenta de ello á la referida Junta de su presidencia para que ésta hubiera procedido á lo que fuera oportuno;

Y considerando que por Real órden de 17 de Diciembre de 1879 y órden de esa Dirección de 19 de Mayo de 1880 está dispuesto que en las hojas de servicio de los Maestros se hagan constar todos los antecedentes desfavorables de su carrera;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que los Maestros y Maestras de Escuelas públicas en ejercicio no tienen necesidad de presentar certificación de buena conducta cuando soliciten otras, ya sea por oposicion, ya por concurso de traslado ó ascenso.

De Real órden lo digo á V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción Primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Mayo 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas elementales de niños.

Berga dotada con 1.100 pesetas. Masnou, con id, Rubí, con id. Castellar de Nuch, con 825 id. Castellgali, con id. Gurb, con id. Llerona, con id. Vallcebre, con id. Villanova de Sau, con id.

Escuelas elementales de niñas.

Granollérs, con 733.50 id. Palafólls, con 550 id. San Pedro de Rindevitlles, con id, Vallcebre con id.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 3 de Noviembre de 1882. P. D. del Excmo. é Ilmo. señor Rector, El Secretario General, José Blanxart.